



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0047863/2016

CÓRDOBA, 7 FEB 2017

VISTO:

El presente Expediente por el cual la Directora del Departamento HIDRÁULICA, Dra. Teresa REYNA eleva solicitud para suscribir Convenio Específico de colaboración, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del Convenio es establecer las bases y líneas de trabajo, para fortalecer e intensificar las actividades de colaboración en las áreas de servicios y transferencias tecnológicas que resulten de mutuo interés y conveniencia para las partes en los campos vinculados al desarrollo de micro-turbinas hidráulicas para la generación de energía eléctrica, incluyendo ensayos realizados con el prototipo y posible prueba de prototipo en campo;

Lo estipulado por la Ordenanza 06-H.C.S.-2012 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica Área Ingeniería;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la secretaria Académica Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º). - Aprobar el Convenio que se trata entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0047863/2016

Art. 2º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad la Directora del Departamento HIDRÁULICA, deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ing. Pablo G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 051

RESOLUCION N°	051
FECHA	
ASISTENTE	
SECRETARIO	
AREA OPERATIVA	

J.N.C. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "la **UNIVERSIDAD**", representada por el Sr. Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**, en adelante "FCEFyN", Mag. Ing. Pablo **RECABARREN**, autorizado por Ordenanza N° 06-HCS-2012, con domicilio legal en calle Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante "INTI", representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ignacio **IBÁÑEZ**, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas "las **PARTES**", acuerdan suscribir un Convenio Específico de Cooperación, sobre la base de las consideraciones y propósitos que se exponen a continuación:

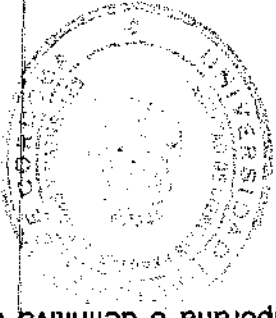
CONSIDERANDO

Que el 30 de Mayo de 2007 la **UNIVERSIDAD** y el **INTI** firmaron un Convenio Marco de Colaboración que contempla la mutua colaboración, asesoría y complementación científico académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.

Que la Cláusula Segunda de dicho marco de colaboración prevé la suscripción de convenios singularizados, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los aspectos concretos y específicos por las entidades.



[Handwritten signatures and initials]



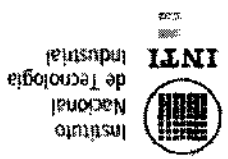
En caso de ausencia temporal o definitiva de las personas designadas, las
Desarrollo INTI-Córdoba por el INTI.

Tribuno de la Unidad de Extensión Cruz del Eje del Centro de Investigación y
Departamento de Hidráulica de la FCEFYN, y al Téc. Sup. Dis. Prod. Gerardo
Daniel Hillman y a la Inga. Cecilia Elena Pozzi Piacenza, ambos docentes del
Cláusula Segunda, se designan como representantes técnicos al Ing. Gerardo
eventuales acciones que puedan surgir como parte del proyecto descrito en la
TERCERA.- Para la realización de las tareas de análisis y coordinación de las

tecnológico participante, así como en calidad de dirección técnica del proyecto.
629/15 (22/Sept./2015), y del cual el INTI es la entidad del sector científico-
Innovación Productiva de la Nación, según Resolución de Aprobación N°
de Actores Sociales (PROCODAS) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e
concurso mediante convocatoria 2015 del Programa Consejo de las Demandas
micro-turbinas hidráulicas", el cual cuenta con financiación aprobada por
rural de las Altas Cumbres de Córdoba mediante el desarrollo e instalación de
CONVENIO se focalizan en torno al Proyecto "Acceso a la energía del área
SEGUNDA.- Las actividades que serán desarrolladas mediante este

prototipo y posible prueba del prototipo en campo.
generación de energía eléctrica, incluyendo los ensayos realizados con el
los campos vinculados al desarrollo de micro-turbinas hidráulicas para la
tecnológica que resulten de mutuo interés y conveniencia para las PARTES, en
las actividades de colaboración en las áreas de servicios y transferencia
objeto de establecer las bases y líneas de trabajo, para fortalecer e intensificar
PRIMERA.- Las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO con el

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de
Cooperación, en adelante "el CONVENIO", el cual estará sujeto a las siguientes
cláusulas y condiciones:



PARTES procederán a su reemplazo, notificando el mismo por medio fehaciente dentro del plazo de QUINCE (15) días.

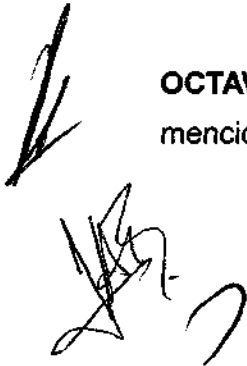
CUARTA.- La FCEfYN manifiesta su intención de colaborar con su capacidad científica y tecnológica en los campos indicados en la Cláusula Primera y Segunda, aplicando para ello recursos humanos y medios de excelencia.

QUINTA.- El INTI por su parte manifiesta su intención de colaborar con su capacidad edilicia y tecnológica, aportando los medios técnico-territoriales necesarios para la concreción de las actividades previstas por el proyecto mencionado en la Cláusula Segunda.

SEXTA.- El CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pudiendo prorrogarse tácita y automáticamente, siempre que ninguna de las PARTES lo denuncie con TREINTA (30) días de antelación a la fecha de su renovación tácita. En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA.- Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de las otras partes, debiendo comunicarlo fehacientemente a las otras con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que se pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión conjunta en contrario por las PARTES y que no perjudique a terceros.

OCTAVA.- Los costos en su totalidad e inherentes a la ejecución del proyecto mencionado en la Cláusula Segunda serán cubiertos tal como se indica en su

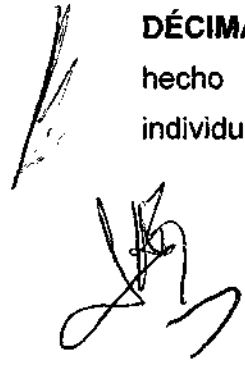


respectivo presupuesto aprobado oportunamente y financiado por el PROCODAS-MinCyT de la Nación. Asimismo, se contempla el aporte de las horas hombre y recursos de movilidad previstos por el INTI como contraparte científico-tecnológica de dicho proyecto. Por su parte la FCEFyN, realizará el apoyo técnico a solicitud del INTI, aportando horas hombre de docentes y/o investigadores de manera coordinada y condicionada a la disponibilidad efectiva de este recurso. Estas colaboraciones serán ad-honorem. Además, se especifica que todos los gastos que demande el desarrollo de experimentos, instalaciones especiales, bienes consumibles, movilidades y viáticos y seguros para trabajos de campo y/o cualquier otro tipo de erogación que surgiera o pudiera surgir, estarán a cargo exclusivo del INTI. **En cualquiera de los casos, con anterioridad a llevarse a cabo efectivamente las actividades previstas, los gastos serán identificados y acordados por las PARTES, según disponibilidad presupuestaria.**

NOVENA.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las actividades y tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a las PARTES en iguales proporciones y serán de libre difusión por cualquiera de las partes sin restricción alguna.

DÉCIMA.- Los conocimientos y antecedentes resultantes del presente CONVENIO, a efectos de fomentar y ampliar su desarrollo, podrán ser incorporados y/o presentados en convocatorias ofrecidas por entidades beneficiadoras de subsidios y financiamientos, a los fines de su concurso y obtención de fondos que permitan continuar las líneas de investigación acordadas entre las PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y




administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

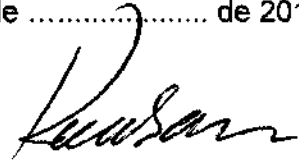
DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en esta Ciudad de Córdoba, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

DÉCIMA TERCERA.- Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2016.



Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Ing. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba